



ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y  
RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS  
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS  
ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**Modificación del anexo del convenio.**

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes los que a continuación se detallan:

- Tasa acometida agua.
- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa recogida de basuras.
- Tasa por ocupación de terrenos de dominio público.
- Canon de aprovechamientos pastos públicos o comunales.
- Tasa por ocupación terrenos de uso público por puestos, barracas, espectáculos.
- Tasa por licencias urbanísticas (\*).
- Tasas servicios cementerio y tanatorio (\*).

De estos tributos y/o ingresos de derecho público solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

(\*) Las actuaciones de recaudación en período voluntario y en su caso en período ejecutivo, se realizarán solamente en el caso de liquidaciones definitivas o complementarias que se originen como consecuencia de comprobaciones administrativas realizadas por el ente municipal correspondiente en el ámbito de los citados ingresos según lo establecido en su Ordenanza Fiscal. Solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

SEGUNDA. Vigencia

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.